

ACUERDO N.º 01
(8 de febrero de 1983)

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

CONSIDERANDO:

- a) Que las seccionales de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pereira y Socorro fueron creadas de tiempo atrás por esta Consiliatura;
- b) Que es necesario determinar el manejo de dichas Seccionales, en los aspectos académico, administrativo y económico;

ACUERDA:

Artículo Primero. – Las seccionales tendrán un Consejo Directivo dependientes de la Consiliatura;

Artículo Segundo.- Los Consejos Directivos a que se refiere el artículo anterior estarán integrados así: Por el Presidente de la Sala General de la Universidad o su Delegado, quien la presidirá; el Rector de la Universidad o su Representante Personal, como Delegado; tres (3) o dos (2) miembros de la Consiliatura, según el caso, quienes actuarán en representación de dicha entidad; un (1) representante de los profesores de cada Seccional, un (1) representante de los estudiantes de cada Seccional, y, un (1) representante de la Asociación de Antiguos Alumnos.

Artículo Tercero. - El Consejo Directivo se reunirá por iniciativa propia, por orden de la Consiliatura, a solicitud del Presidente de la Corporación o del Presidente de la Seccional. Constituye quórum para deliberar y resolver, la mayoría absoluta, o sea la mitad más uno de sus integrantes.

Estas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al mes en la Sede de cada Seccional.

Artículo Cuarto.- Las Seccionales se darán su propio Reglamento en lo Académico, en lo Administrativo y en lo Económico, sujeto a la aprobación de la Consiliatura.

Artículo Quinto.- La Estructura Orgánica de las Seccionales será determinada por la Consiliatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(Original firmado)
JULIO ROBERTO GALINDO H.
Presidente de la Corporación
Universidad Libre

(Original firmado)
VÍCTOR MORALES CHAPARRO
Secretario General